

clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 8 de mayo de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado: —

Marca.....	«John Deere».
Modelo.....	1850 S.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«John Deere Ibérica, S. A.», Getafe-Madrid.
Motor: Denominación.....	John Deere, modelo 3179 DCE 11.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	46,4	2.075	540	201	14	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	49,5	2.075	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados.....	46,4	2.400	625	217	14	760
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	49,5	2.400	625	—	15,5	760

III. Observaciones:

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14231 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel López Baeza, doña María Luisa de Miguel Arias, don Ladislao Rodríguez Gandul, don Ramón Moreno Doggio y don Mariano Pérez Luque.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel López Baeza, doña María Luisa de Miguel

Arias, don Ladislao Rodríguez Gandul, don Ramón Moreno Doggio y don Mariano Pérez Luque, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre petición de revocación de la integración en el Fondo Especial de MUFACE de la Mutualidad Benéfica de los Funcionarios de Prisiones, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.030, interpuesto por la representación de don Angel López Baeza, doña María Luisa de Miguel Arias, don Ladislao Rodríguez Gandul, don Ramón Moreno Doggio y don Mariano Pérez Luque, actuando en nombre propio y como Comisión Gestora, contra la denegación presunta por los Ministerios de Economía y Hacienda y de la Presidencia de la petición de revocación de la integración en el Fondo Especial de MUFACE de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, formulada mediante escrito de 7 de diciembre de 1981, debemos anular y anulamos el referido acto presunto impugnado por ser contrario al Ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a la aprobación de la revocación de la integración solicitada, con efectos de 1 de enero de 1983.

2.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14232 *ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Martínez Resa.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Martínez Resa, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre inclusión en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de marzo de 1987, ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Muñoz Arribas, en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Resa, contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de noviembre de 1983 y 12 de febrero de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de los mismos, por no ser conformes a derecho, reconociendo en su lugar el derecho de la actora a ser incluida en la Escala de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato Juan de la Cierva), con todos los derechos inherentes, y todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.